



República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Quinto Civil Municipal  
Villavicencio - Meta

**DILIGENCIA DE REMATE**  
**Art. 452 DEL C.G.P.**

En Villavicencio Meta, a los (24) días del mes de marzo de dos mil Veintidós (2022), siendo las 2 p.m., fecha y hora previamente señalados en auto de fecha 21 de enero de 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N°500014003005-2018-00789-00 adelantado por MARÍA FANNY GORDILLO CASTAÑEDA, contra ANGELA AZUCENA SALCEDO, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°.230-134356, ubicado en la Calle 14B # 43-81 Este, Casa 14, Manzana 16, Supermanzana 20 del Barrio Ciudadela San Antonio II de esta ciudad. La parte demandante oportunamente allegó las publicaciones de prensa efectuada el 27 febrero de 2022 en el periódico El Tiempo, como el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido el 24-03-2022, los cuales cumplen las formalidades establecidas en el artículo 450 del C.G.P., en concordancia con la Circular PCSJC21-26 del 17-11-2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, la suscrita Juez Quinto Civil Municipal de Villavicencio, en asocio con su secretario, se constituyeron en audiencia de manera virtual a través del link o enlace web del aplicativo Microsoft TEAMS:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmRkZTdIODAtNGYwMi00YjExLWJmZTktOTBIN2IxNDkzNjRi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmRkZTdIODAtNGYwMi00YjExLWJmZTktOTBIN2IxNDkzNjRi%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%225bc27d06-1561-464c-b9be-8ad29224c2dd%22%7d)

La diligencia se declaró abierta a las 2:13 pm, procediendo la titular del despacho a exhortar a los presentes a remitir sus ofertas por escrito a través del correo electrónico institucional dentro de la hora señalada.

Se deja constancia que a las 12:58, 1:44 y 2:10 pm, respectivamente, se recibió vía correo electrónico mensaje de datos mediante el cual los señores DANIEL RODRÍGUEZ SAIZ, JAIRO ESPAÑA RUBIANO y EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ, hacen postura de remate.

Siendo las 03:13 p.m., se advierte que dentro de la citada hora se allegó a través del correo electrónico una cuarta oferta presentada por la señora MARÍA FANNY GORDILLO CASTAÑEDA en calidad de demandante coadyubada por su apoderado judicial, por lo que se solicita a los postores de manera individual y cronológica para que indiquen la contraseña de cada archivo a fin de conocer las propuestas, verificado el cumplimiento del contenido de las mismas de conformidad con la circular previamente referida, se avizora que la única oferta que no cumple con los requisitos, es la radicada por el señor JAIRO ESPAÑA RUBIANO, por cuanto no allegó copia de la cedula de ciudadanía ni suscribió la misma, por tanto, se procede a relacionar las 2 últimas propuestas de mayor valor por el inmueble a remata; la primera por la suma de \$90.100.000.00 presentada por el Dr. EDILSON JOHANY PEÑA PEREZ y la segunda por valor de \$94.445.520.00 presentada con base en la liquidación del crédito por la demandante MARÍA FANNY GORDILLO CASTAÑEDA, identificada con la cedula de ciudadanía 40.385.713, quien realizó la mayor oferta.

En ese orden, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META, procede a ADJUDICAR el inmueble materia de almoneda, identificado con la matrícula inmobiliaria 230-134356,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial



Juzgado Quinto Civil Municipal  
Villavicencio - Meta

ubicado en la Calle 14B # 43-81 Este, Casa 14, Manzana 16, Supermanzana 20 del Barrio Ciudadela San Antonio II de esta ciudad, por la suma de \$94.445.520.00 M/cte, a la demandante y única acreedora ejecutante MARÍA FANNY GORDILLO CASTAÑEDA, identificada con la cedula de ciudadanía 40.385.713, quien realizo la mayor postura.

En este caso no hay lugar a ordenar consignación de dinero alguno toda vez que la liquidación del crédito y costas supera el valor del remate, más se advierte a la rematante que deberá presentar al Juzgado dentro de los cinco (05) días siguientes a esta diligencia, los recibos de consignación correspondientes al valor de los impuestos, esto es del 5% (\$4.722.276.00) al Consejo Superior de la Judicatura y 1% (\$944.455.2) a la DIAN, del valor del remate, establecidos para esta clase de ventas forzadas.

#### **FORMALIDADES DEL REMATE**

La subasta fue publicada en la forma y términos indicados en la ley. Además de lo anterior se allegó certificado de libertad del inmueble.

#### **TRADICION DEL INMUEBLE**

El inmueble materia de subasta fue adquirido por la señora ANGELA AZUCENA SALCEDO, por compra que hiciera a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante escritura pública No. 1983 del 06 de octubre de 2006 de la Notaría Cuarta de Villavicencio, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la matrícula inmobiliaria No. 230-134356, bajo la anotación N°.002 del 27/11/2006.

En consecuencia, de lo anterior se termina la diligencia, y se procede a dejar constancia que el video de la misma como la respectiva acta se publicaran en la fecha en el microsítio de este despacho de la página web de la rama judicial - modulo remates, igualmente, se ordena la devolución de los dineros consignados por los postores mediante título judicial para lo cual se oficiara como corresponda.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quien en ella intervino.

La juez,

**PERLA JUDITH GUARNIZO GIL**